



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 1175-2023-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 07 de diciembre del 2023.

VISTO: Orden de Servicio N° 1560-2023, de fecha 28 de septiembre del 2023; carta N° 015-2023- KRILIV INVERSIONES S.A.C.S, de fecha 26 de octubre del 2023; informe N° 091-2023-BCCP-UF-OPP-GM-MDCH, de fecha 27 de octubre del 2023; informe N° 893-2023-MDCH-OGA-OL-KQN, de fecha 21 de noviembre del 2023; informe N° 1185-2023-MDCH-GM-OGA, de fecha 21 de noviembre del 2023; informe legal N° 413-2023-MDCH-OAJ-JSP/C-A, de fecha 05 de diciembre del 2023; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la aplicación de penalidad al contratista KRILIV INVERSIONES SOCIEDAD POR ACCIONES CERRADA SIMPLIFICADA, con RUC: 20610907726, por mora en la prestación de servicios, conforme a la Orden de Servicio N° 1560-2023, la misma que fue presentada y fundamentada documentadamente, para su trámite y aprobación correspondiente. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A**, de fecha 24 de abril del 2023, se designa al Abogado José David Fernández Mamani, identificado con DNI N° 23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho; y con **Resolución de Alcaldía N° 126-2023-MDCH-A**, de fecha 24 de abril del 2023, **Artículo Primero, literal C), numeral 15°**, se delega la facultad con expresa e inequívoca mención para **"Aprobar y desaprobar todo lo permitido por la ley de contrataciones del estado y su respectivo reglamento y modificatoria"**.

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A**, de fecha 24 de abril del 2023, se designa al Abogado José David Fernández Mamani, identificado con DNI N° 23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho; y con **Resolución de Alcaldía N° 126-2023-MDCH-A**, de fecha 24 de abril del 2023, **Artículo Primero, literal C), numeral 15°**, se delega la facultad con expresa e inequívoca mención para **"Aprobar y desaprobar todo lo permitido por la ley de contrataciones del estado y su respectivo reglamento y modificatoria"**.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, estipula en Artículo 8°, literal c), que: "El Órgano Encargado de las Contrataciones, es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos."

Que, en tal sentido y en aplicación, nos remitimos para la presente, a la Directiva N° 001-2021-MDCH, "DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A 8 UITs PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 577-2021-MDCH/GM, de fecha 26 de julio del 2021, la misma que prescribe en el numeral 8.1.5.2, las acciones a realizarse en caso de **incumplimiento de las prestaciones**, refiriendo que en el **incumplimiento del proveedor en todo o en parte de sus obligaciones dará lugar a la aplicación automática de una penalidad máxima**

Kusi Kawsanapaq



"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo".

equivalente al 10% del monto total de la orden de compra y/o servicio y/o contrato, para el efecto, en las órdenes de compra o servicio o contratos se entenderá de manera tacita la cláusula de penalidad diaria según corresponda. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final. acotando que la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho tiene derecho para exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación (...), conforme el siguiente detalle:

Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto vigente}$

F x plazo vigente en días

F=0.40 Para plazos inferiores o iguales a sesenta (60)

F = 0.25 Para plazos mayores a sesenta (60) días



Que, mediante Orden de Servicio N° 1560-2023, de fecha 28 de septiembre del 2023, se formaliza la contratación de servicio de estudio hidrológico para la elaboración de estudio de pre inversión del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR DE CONSAJATA DE LA COMUNIDAD DE PARARANI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", a favor del proveedor KRILIV INVERSIONES SOCIEDAD POR ACCIONES CERRADA SIMPLIFICADA, con RUC: 20610907726, por el importe de S/ 8,000.00; con el plazo de ejecución 15 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio(02/10/2023).

Que, con carta N° 015-2023- KRILIV INVERSIONES S.A.C.S, de fecha 26 de octubre del 2023, con N° de Exp. 23814, el contratista, entrega el estudio hidrológico del proyecto de inversión denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR DE CONSAJATA DE LA COMUNIDAD DE PARARANI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC".

Que, con informe N° 091-2023-BCCP-UF-OPP-GM-MDCH, de fecha 27 de octubre del 2023, el jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de la MDCH, remite la conformidad de la Orden de Servicio N° 1560-2023, conforme se tiene del informe N° 082-2023-UF.MDCH-FE/VVHQ, de fecha 30 de octubre del 2023, al cual adjunta el formato de conformidad de servicios (anexo N° 06) por el servicio de estudio hidrológico, con orden de servicio N° 1560-2023, informando que corresponde aplicar penalidad, ya que el producto se entrega el día 26/10/2023, existiendo penalidad.

Que, se tiene el informe N° 893-2023-MDCH-OGA-OL-KQN, de fecha 21 de noviembre del 2023, mediante el cual el jefe de la Oficina de Logística, Lic. Adm, Karina Quispe Nina, remite al jefe de la Oficina General de Administración de la MDCH, el cálculo de penalidad por mora en la ejecución de la prestación – orden de servicio N° 651, para lo cual remite el informe N° 174-2023-MDCH-OL/RCHC, del Abogado Roy Choque Cusihuaman (Especialista Legal), el mismo que refiere: "(...) La penalidad por mora en la ejecución de la prestación, se aplicará conforme a la directiva, hasta un máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato o tramo (...) en consecuencia, en vista que el monto a penalizar excede el valor permitido según Ley (10%), el monto a penalizar es de S/800.00 SOLES, los mismos que se deducirá del monto que corresponde de la Orden de servicio/compra." Presentando los siguientes detalles:

Item	Orden de compra/ servicio/ contrato	Descripción	Monto total	Fecha de notificación al proveedor	Plazo de ejecución en días calendario	Ultimo día de plazo de entrega	Fecha de recepción	Días de atraso de acuerdo a la ref.
1	1560	servicio de consultoria para estudio hidrológico	8,000.00	02/10/2023	15 DIAS CALENDARIOS	17/10/2023	26/10/2023	09 DIAS
MONTO TOTAL CORRESPONDIENTE A LA O/C			S/ 8,000.00	OCHO MIL CON 00/00 SOLES				

ITEM	PENALIDAD CALCULADA POR DEMORA DE LA EJECUCIÓN DE LA COMPRA POR DÍAS DE RETRASO	MÁXIMA APLICACIÓN 10% DE LA ORDEN	PENALIDAD A APLICAR
1	S/1,199.97 (por 09 días calendarios)	S/ 800.00	S/800.00
Total a aplicar: Ochocientos con 00/100 soles			

Que, mediante informe N° 1185-2023-MDCH-GM-OGA, de fecha 21 de noviembre del 2023, el jefe de la Oficina General de Administración de la MDCH, C.P.C. Saul Quispe Chipana, remite ante la Gerencia Municipal, el cálculo de penalidad por mora en la ejecución de la prestación, a la Orden de Servicio N° 1560-2023, por la suma de S/800.00 para que la misma se apruebe bajo acto resolutive.

Que, mediante informe legal N° 413-2023-MDCH-OAJ-JSPP/C-A, de fecha 05 de diciembre del 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, concluye y recomienda: declarar PROCEDENTE la Aplicación de Penalidad al contratista KRILIV INVERSIONES SOCIEDAD POR ACCIONES CERRADA SIMPLIFICADA con RUC 20610907726, por mora de nueve (09) días en la ejecución de la prestación, por el Servicio de Estudio Hidrológico para la Elaboración de Estudio de Preinversión el Proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR DE CONSAJATA DE LA COMUNIDAD DE PARARANI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", ascendente a la suma total de S/ 800.00 (ochocientos con 00/100 soles).

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído, dispone se emita la Resolución correspondiente, en atención a los informes técnicos favorables presentados por los servidores y/o funcionarios, en alcance de sus conocimientos y funciones de acuerdo a ley, los mismos que sirven como antecedente, y como visto bueno, sin el cual no se emitiría el presente acto resolutive, y en aplicación a la Directiva N° 001-2021-MDCH, "DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A 8 UITs PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO", corresponde aprobar el cálculo de penalidad, emitido por el área competente con Informe N° 893-2023-MDCH-OGA-OL-KQN.



Kusi Kawsanapaq



"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo".

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en mérito a la designación hecha mediante Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023 y en uso de la facultad delegada mediante Resolución de Alcaldía N° 126-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la aplicación de penalidad por mora en la ejecución al contratista **KRILIV INVERSIONES SOCIEDAD POR ACCIONES CERRADA SIMPLIFICADA**, con RUC: 20610907726, por el monto pecuniario ascendente a **S/ 800.00 (ochocientos con 00/100 soles)**, correspondiente a la Orden de Servicio N° 1560-2023, respecto al servicio de estudio hidrológico para el proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR DE CONSAJATA DE LA COMUNIDAD DE PARARANI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBA - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", conforme a lo fundamentado en la parte considerativa de la presente Resolución y la documentación presentada que forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Oficina General de Administración, notifique al contratista, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER a la Oficina de Contabilidad la implementación y ejecución de la presente sanción por incumplimiento, por el monto calculado por la Unidad de Logística, conforme lo indicado precedentemente en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como en la Directiva Interna de la Entidad, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. – REMITIR el presente expediente de aplicación de penalidad en 355 folios, a la Oficina General de Administración, para su correspondiente trámite bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de Información y Soporte Informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBA - APURÍMAC

ABOG. JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ MAMANI
GERENTE MUNICIPAL



G.M./J.D.F.M.
C.C
Alcaldía
OGA
O. Contabilidad
O. logística - O.E.C
Esp.Adm./STA